

## Doble materialidad

Hernando Bermúdez Gómez

En el [\[Draft\] Amended ESRS 1 Exposure Draft – July 2025](#) publicado por EFRAG se lee: “3. *Double materiality as the basis for sustainability reporting 20. (21) The undertaking shall report on topics based on the double materiality principle as defined in paragraph 3 and explained in this Chapter. 3.1. Materiality of information as a general filter for reported information 21. The sustainability statement shall include material information. Information is material when: (a) omitting, misstating or obscuring that information could reasonably be expected to influence decisions that primary users of general purpose financial reports make based on those reports, including financial statements and the sustainability statement; or (b) it is necessary for users of general purpose sustainability statements to understand the undertaking’s material impacts, risks and opportunities and how it identifies and manages them.*” Como se sabe, según la [Directiva \(Ue\) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 por la que se modifican el Reglamento \(UE\) n.o 537/2014, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y la Directiva 2013/34/UE, por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas \(Texto pertinente a efectos del EEE\)](#) “1. Las grandes empresas y las pequeñas y medianas empresas, a excepción de las microempresas, que sean entidades de interés público tal como se definen en el artículo 2, punto 1, letra a), incluirán en el informe de gestión la información necesaria para comprender el impacto de la empresa en las cuestiones de sostenibilidad, y la información necesaria para comprender cómo afectan las cuestiones de sostenibilidad a la evolución, los resultados y la situación de la empresa.” El movimiento orientado a presentar información no financiera [enfrentó esta reflexión](#) “Muchas partes interesadas consideran que el término «no financiera» es inexacto, en particular porque implica que la información en cuestión carece de relevancia financiera. Sin embargo, dicha información tiene cada vez más relevancia financiera. Muchas organizaciones, iniciativas y profesionales del campo de la información sobre sostenibilidad hacen referencia a «información sobre sostenibilidad». Por lo tanto, es preferible utilizar el término «información sobre sostenibilidad» en lugar de «información no financiera». Procede, por tanto, modificar la Directiva 2013/34/UE para tener en cuenta dicho cambio de terminología.” Ahora bien: en los considerandos se recordó: “La Agenda 2030 se centra en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y abarca las tres dimensiones de la sostenibilidad: económica, social y medioambiental.” Es innegable que la información empresarial ya no se limita a la financiera, porque ahora debe incluir la sostenibilidad. Este cambio provoca, sin lugar a duda, un nuevo concepto sobre lo que significa ser contador. Estos ya tenían claro que la contabilidad no se limita a la financiera. Ahora tienen que asumir el reto de producir para divulgar una información más allá de lo financiero. Los programas de formación deben cambiar para centrarse más en la contabilidad, que en la contabilidad financiera. A partir del género, y no de la especie, el marco conceptual se reformulará. Es así como es claro que la materialidad no puede reducirse al

impacto que lo financiero pueda producir en lo financiero. Por ahora el concepto ha entrado en la perspectiva de la doble materialidad, claramente descrita en el borrador citado al principio de este escrito. Los contadores que se quieran perfilar como en el pasado serán obsoletos.

Bogotá, noviembre 2 de 2025.